ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 41/12
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 5/12 "PROVISION DE PASAJE ÁEREO - PLURIANUAL"

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 22 días del mes de mayo del año dos mil doce, siendo las 14:00 horas se reúnen en la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación los miembros del Comité de Evaluación conformado por **Resolución D.G.A.F. Nº 262/12**, de fecha 11 de abril de 2012, para la evaluación de las ofertas correspondientes a la convocatoria a la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 05/12 "PROVISION DE PASAJES ÁEREOS - PLURIANUAL".**

Para tal efecto, se hallan presentes los siguientes funcionarios:
CP. Natalia Palacios, Directora Administrativa
Abg. César Morinigo, Coordinador Interino de la Unidad Operativa de Contratación.
Lic. Lourdes Santacruz Silveira, Coordinadora Interina de Recursos Administrativos.
Lic. Jorge Vega, Coordinador de Recursos Financieros
Lic. Mirian Rolón, Representante de la S.S.E.A.F.
Srta. Romina Diarte, Representante de la Unidad de Transparencia.
Ing.Civ. Domingo Benitez, Representante de la S.S.E.E.

El Coordinador de la Unidad Operativa de Contratación, entrega los documentos, objeto de análisis, los cuales consisten en:

a. Pliego de Bases y Condiciones.
b. Acta de Apertura de fecha: 22/05/12
c. Ofertas de las empresas: CONSORCIO ASUNCIÓN TOURS – FUN TRAVEL; SEVI TRAVEL S.A.

Antes de iniciar la evaluación de las ofertas todos los miembros del Comité firman la Declaración Jurada que no guardan parentesco cercano con la empresa a ser evaluada.

Conforme a los métodos de evaluación y criterios establecidos en los Artículos 60 y 61 del Decreto Nº 21.909/03, que reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" se procede a la evaluación de la oferta y se verifica el cumplimiento de las mismas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 60 del Decreto Nº 21.909/03, sobre la determinación de si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, consideramos oportuno transcribir textualmente lo estipulado en dicho artículo que dice:

Art. 60º.- Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;
2. El Formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.
3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.
4. Los documentos hayan sido debidamente firmados.
5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.

Pasamos a efectuar el análisis de las propuestas:

CONSORCIO ASUNCIÓN TOURS – FUN TRAVEL.

Descripción del Documento	*Observación*
La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida	CUMPLE
El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado	CUMPLE

Documentos que acreditan la existencia legal de la persona tales como la Escritura Pública de constitución y protocolización de los Estatutos sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	CUMPLE
Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados	CUMPLE
Los documentos hayan sido debidamente firmados	CUMPLE
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40, y la Declaración Jurada de Integridad del Art. 20 inciso w de la Ley 2051/03	CUMPLE

SERVI TRAVEL S.A

Descripción del Documento	*Observación*
La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida	CUMPLE
El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado	CUMPLE
Documentos que acreditan la existencia legal de la persona tales como la Escritura Pública de constitución y protocolización de los Estatutos sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos	CUMPLE
Presentación del formulario de lista de cantidades y sus precios debidamente completado y firmado por el Oferente y su representante.	CUMPLE
Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados	CUMPLE
Los documentos hayan sido debidamente firmados	CUMPLE
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40, y la Declaración Jurada de Integridad del Art. 20 inciso w de la Ley 2051/03	CUMPLE

Presenta Constancia del SIPE Nº 1189475 de fecha 17/05/2012

Tras la aplicación de los métodos de evaluación consagrados en el numeral 1 del Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03, se puede colegir que las ofertas presentadas por **CUMPLEN** con la documentación básica de carácter sustancial.

Antes de llevar a cabo el estudio pormenorizado de las ofertas, el Comité de Evaluación analiza cada una de las observaciones asentadas en el Acta de Apertura y que se refiere a:

1. *"La firma comercial **SERVI TRAVEL S.A.** deja constancia que en el PByC en la Sección I – Instrucciones a los Oferente; Generalidades, punto 4 Oferentes Elegibles en su inc 4.4 La licitación va dirigida a las agencias de viajes minoristas con una antigüedad mínima de 3 (tres) años en esta categoría, que se encuentren habilitadas por la I.A.T.A. (INTERNATIONAL AIR TRANSPORT ASSOCIATION), la SENATUR (SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO) y participantes del programa de B.S.P. (BILLING SETTLEMENT PLAN), siendo que uno de los integrantes del **CONSORCIO ASUNCIÓN TOURS SRL – FUN TRAVEL SRL,** es mayorista **(FUN TRAVEL SRL),** lo que genera una competencia desleal, y existiendo un precedente en la DNCP".-*

Al respecto, es importante recalcar que este Comité realizara su cometido con apego a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Pliego de Bases y Condiciones, y demás disposiciones vigentes y concordantes.

En tal sentido, traemos a colación el Pliego de Bases y Condiciones estándar **Aprobado por Resolución DNCP N° 1971/09, de fecha 02 de diciembre de 2.009 y Modificado por Resolución DNCP N° 1509/09 de fecha 29 de julio de 2011, que en su** PARTE 1 – PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN - **Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO), dice:** ***"****Esta sección proporciona información para asistir a los Oferentes en la preparación de sus ofertas. También proporciona información sobre la presentación, apertura y evaluación de las ofertas y la adjudicación de los contratos.* ***Las disposiciones de la Sección I son de uso estándar y obligatorio en todos los procedimientos de licitación pública para la adquisición de Pasajes Aéreos y Servicios Conexos, regidos por la Ley 2.051/03. Por lo tanto, no pueden ser modificadas por la Convocante, ni en lo que se refiere a títulos, subtítulos, parte de textos o textos completos".*** **Igualmente, en su punto:**

- **4. Oferentes elegibles** 4.4. *"**LA LICITACIÓN VA DIRIGIDA A LAS AGENCIAS DE VIAJES MINORISTAS CON UNA ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE 3 (TRES) AÑOS EN ESTA CATEGORÍA**, QUE SE ENCUENTREN HABILITADAS POR LA I.A.T.A. (INTERNATIONAL AIR TRANSPORT ASSOCIATION), LA SENATUR (SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO) Y PARTICIPANTES DEL PROGRAMA DE B.S.P. (BILLING SETTLEMENT PLAN)".-*

Cabe aclarar que en el llamado particular sean establecidas las mismas disposiciones, en estricto apego a la normativa vigente.-

Ahora bien, entrando a evaluar las documentaciones presentadas en su oferta, el ***CONSORCIO ASUNCIÓN TOURS SRL – FUN TRAVEL SRL,*** se observa en fojas 57, de uno de los Miembros integrante del Consorcio, la Escritura N° 24 Constitución de la Firma denominada "FUN - TRAVEL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que en su Clausula Cuarta, dice: "*La Sociedad tiene por objeto principal la actividad de operador mayoritario de viajes y turismo a nivel nacional e internacional y cualquier otra actividad que se realice con el turismo*". -

Al respecto queda por desentrañar, si dicha condición se extiende o no al Consorcio del cual es miembro. En ese sentido, se trae a colación, lo dispuesto en la Ley, en su Artículo 25.- OFERENTES EN CONSORCIO, que en su parte pertinente dice: "*Ante la Convocante quedarán solidariamente*

responsables todos los oferentes consorciados", igualmente el Decreto Reglamentario en su Artículo 48, numeral tercero, inciso e) estipulación expresa: "*cada uno de los firmantes quedará obligado en forma conjunta y solidaria con los demás integrantes, para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme*".-

En lo que respecta al Decreto reglamentario, en su Artículo 58 dice: "*Conformidad de la Oferta con el Pliego de Bases y Condiciones. La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basara solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismo, sin desviación, reserva u omisión significativa aquella que: 3. De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones*".-

En ese orden de ideas, resulta muy claro sin lugar a dudas ni a interpretaciones arbitrarias, respecto a quienes están habilitados para participar en las Licitaciones para provisión de pasajes aéreos y en ningún lugar habilita la posibilidad de que operadores mayoristas puedan participar ya sea en forma individual o en consorcio como es el caso que nos ocupa. Esta exigencia no es ni siquiera una imposición o capricho puesto en el PBC, sino que la misma está estipulada en la Sección Estándar del Pliego de Bases y Condiciones, cuyo contenido no puede ser modificado por la Convocante.

En ese sentido de permitir este Comité que un Consorcio cuyo miembro es un operador mayorista y consecuentemente con mayores facilidades comerciales participe de este llamado, se estaría quebrantando Principios como dispone el Artículo 4 de la Ley N° 2051/03, inciso b) Igualdad y Libre competencia: "igualdad de oportunidades en los procedimientos de Contratación Pública", puesto que la limitación de contratar para el operador mayorista carecería de razón de ser, al no condecirse con el espíritu de la norma.

Finalmente cabe mencionar que resulta categorico que todos los miembros del Consorcio deben ser hábiles para contratar con el Estado, puesto que de otro modo, no podrían obligarse solidariamente para con el mismo, por lo que corresponde su descalificación.-

Prosiguiendo con el proceso de evaluación, se confecciona el Cuadro de porcentaje de recargo presentado, que para la adquisición de pasajes, suple a la oferta económica.

PORCENTAJE DE RECARGO OFRECIDO

Nº	OFERENTE	PORCENTAJE DE RECARGO
1	SERVI TRAVEL S.R.L	0%

Del cuadro que nos precede se puede constatar que la empresa oferente ha presentado un porcentaje de recargo 0 % por lo que la misma se encuentra en condiciones de ser pasible de adjudicación.

Siguiendo con los criterios de evaluación, a fin de analizar el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el PBC, a continuación se tienen los servicios conexos, sin costo solicitado por la convocante y que se detalla a continuación:

SERVICIOS CONEXOS EXIGIDOS

Nº	Descripción del Documentos	SERVI TRAVEL S.R.L
1	Reserva, confirmación y reconfirmación de pasajes y/o servicios conexos al viaje	CUMPLE
2	Emisión de boletos en días no hábiles.	CUMPLE
3	Información y actualización periódica de vuelos y tarifas.	CUMPLE
4	Información sobre la documentación requerida para el viaje (visas, vacunas y otros) y su obtención, siempre y cuando los mismos puedan ser tramitados por el Agente de Viaje.	CUMPLE
5	Reserva de hoteles en el país y en el exterior.	CUMPLE
6	Asesoramiento para la recuperación de equipajes extraviado.	CUMPLE
7	Asesoramiento sobre las mejores alternativas de itinerarios y tarifas.	CUMPLE
8	Confidencialidad.	CUMPLE
9	Reserva de alquiler de autos en el lugar de destino	CUMPLE
10	Horario de servicio al cliente y número de teléfono para los casos de emergencia.	CUMPLE

Se puede constatar en la verificación hecha a la oferta, que la empresas ha presentado y ofrecido los servicios conexos mínimos, sin costo, exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones, lo que permite que la misma, seguir siendo evaluada por el Comité.

A continuación corresponde el estudio de la capacidad financiera

Nº	Indicadores	SERVI TRAVEL S.R.L
1	Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente	10,59
2	Endeudamiento: pasivo total / activo total	0,12
3	Rentabilidad	0,17

Ratio de Liquidez: El promedio de los últimos 3 años es mayor que 1.-
Endeudamiento: El promedio de los últimos 3 años no es mayor que 0, 80.-
Rentabilidad: El promedio de los últimos 3 años no es negativo.-

OTROS INDICADORES

Nº	Indicadores	SERVI TRAVEL S.R.L
1	Volumen de facturación	CUMPLE
2	Capital social integrado	500.000.000

Luego de todas las evaluaciones realizadas conforme a los criterios de evaluación establecidos en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones, en concordancia con los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se concluye que la empresa CUMPLE con los requisitos solicitados.

Después de los análisis y evaluaciones realizados, este Comité de Evaluación, conforme a lo establecido en la Sección III del Pliego de Bases y Condiciones referente a la forma de Adjudicación, Abastecimiento Simultaneo, donde dice: ***En caso de que una sola oferta cumpla con todos los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones del llamado particular y tenga la capacidad para ejecutar el contrato, la Convocante podrá adjudicar a dicha oferta la totalidad del contrato.***

Este Comité sugiere la Adjudicación a la empresa:

SERVI TRAVEL S.R.L: por un monto máximo de: Gs. 3.619.023.145 (Guaraníes tres mil seiscientos diez y nueve millones veinte y tres mil ciento cuarenta y cinco), con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) y un monto minimo de Gs. 1.809.511.573 (Guaraníes un mil ochocientos nueve millones quinientos once mil quinientos setenta y tres) con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A)

Finalmente en fecha 28 de mayo de 2012 manifestamos que los trabajos de evaluación lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley 2051/03 ***"De Contrataciones Públicas"*** y sus reglamentaciones y la conclusión a la que se ha llegado, lo hemos efectuado con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión del comité de evaluación, labrándose acta y firmando los presentes en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

CP. Natalia Palacios

Abg. Cesar Morinigo

Lic. Mirian Rolón

Lic. Lourdes Santacruz Silveira

Ing.Civ. Domingo Benitez

Lic. Jorge Vega

Srta. Romina Diarte